

lexo, y á D.ⁿ Jacinto Diaz Texon. Para Revidores á D.ⁿ Pedro
Gallego. D.ⁿ Juan de Campos Cayuela. D.ⁿ Pedro Lopez Vale-
ro. y D.ⁿ Joseph Munuera staxm. Para Alguacil mayor Ma-
tin Romero stoxales. Para Fiel y fhos D.ⁿ Juan Solana
Alvarez. Para Jurado Melchor Valexo Cayuela. Confian-
do en la avilidad, suficiencia y buenas partes de los suso
dhos mis vas.^s y vez.^s e dha mi villa por el presente los
elijo, y nombro, á cada uno en el oficio que arriba les
queda señalado, dandoles poder, y facultad, para que en
ella, su Territorio, y Jurisdiccion, los puedan usar, y exer-
cer hasta fin de Diz.^{re} e este presente año e mil se-
tez.^s y retenta con la misma autoridad q.^e lo han usado,
y devido usar los demas oficiales e Consexo sus ante-
cesores. Y mando al Consexo Justicia y Repimiento e
dha mi villa q.^e antes e ponellos en posesion los
recivan Juramento por Dios nro señor en forma
e Oxo, e que bien, fiel, y diligentemente usaran
los dhos oficios, guardando Justicia á las partes
q.^e ante los Alcaldes la pidiexen conforme á las

